

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN

Boletín Administrativo Núm. 3158

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Creando la Junta Ejecutiva del Sistema
Computarizado de Información del Sistema
de Justicia Criminal

POR CUANTO: El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con el desarrollo de un Sistema Computarizado de Información para el Sistema de Justicia Criminal;

POR CUANTO: Este sistema archivará en computadoras aquella información elaborada individualmente por cada componente del sistema de Justicia Criminal- La Administración de los Tribunales, el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico y la Administración de Corrección - con el propósito de que se produzcan datos integrados y completos para uso de todos los componentes del Sistema;

POR CUANTO: El desarrollo adecuado de este Sistema requiere la coordinación entre la Rama Judicial, el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico y la Administración de Corrección;

POR CUANTO: No existe en este momento organismo alguno en donde puedan dilucidarse y coordinarse los esfuerzos de los diferentes departamentos y ramas participantes en el sistema de información de justicia criminal;

POR CUANTO: Debe crearse un organismo que tenga a su cargo la dirección centralizada del Sistema de Información y la coordinación

de los esfuerzos encaminados al desarrollo de este sistema; y que tenga la facultad para recibir y disponer de los fondos asignados al mismo.

POR TANTO: YO, JUAN A. ALBORS, Gobernador Interino de Puerto Rico, bajo la autoridad en mí conferida por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Artículo 4, Sección 4, Ordeno y Proclamo lo siguiente:

PRIMERO: Se crea la Junta Ejecutiva del Sistema Computarizado de Información del Sistema de Justicia Criminal.

SEGUNDO: La Junta estará compuesta por el Secretario de Justicia, el Superintendente de la Policía, el Administrador de Corrección, el Administrador de Servicios Generales, o sus representantes autorizados y un representante de la Rama Judicial designado por el Juez Presidente del Tribunal Supremo. Presidirá la misma el Secretario de Justicia.

TERCERO: La Junta deberá reunirse una vez al mes y cuantas veces lo crea necesario a los efectos de dirigir, coordinar y supervisar el desarrollo del Sistema Computarizado de Información del Sistema de Justicia Criminal y Establecer la política y normas del mismo.

CUARTO: Las decisiones de la Junta será tomadas en forma tal que se respete y no se intervenga con la autonomía y separación de los tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, que consagran la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

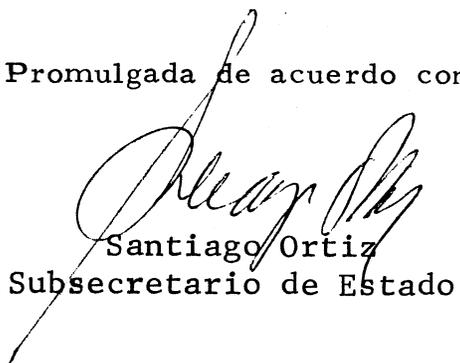
QUINTO: Las agencias participantes brindarán a la Junta la cooperación necesaria, en términos de personal y equipo para el desempeño de sus funciones.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago
estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de
Puerto Rico en la ciudad de San Juan, hoy 13 de febrero
de 1976.



JUAN A. ALBORS
Gobernador Interino
Estado Libre Asociado
de Puerto Rico

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día **18** de febrero de 1976.



Santiago Ortiz
Subsecretario de Estado